CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 50-2024

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	SERVICIO PARA CLORO SAS		
CÉDULA Y/O NIT:	860.353.061-4		
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	Nº C.D.P.	00214
SUPERVISOR:	YINETH PARDO MORALES – JEFE DIVISIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JOSÉ ISAÍAS JARAMILLO GUZMÁN**, identificado con C.C. Nº 79.708.307 de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 02 de enero 13 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **SERVICIO PARA CLORO SAS**, identificada con NIT No. 860.353.061-4, representada legalmente por **WILLIAM JAVIER SANCHEZ CHARRY** identificado con cedula de ciudadanía No. 11.337.681 de Zipaquirá, con domicilio principal en la carrera 47ª 103-40 de la ciudad de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P"., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).**Que en el presente Contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que

coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00214 del 16 de abril de 2024, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que la jefe de la División de Plantas de Tratamiento justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS mediante Concepto Técnico No. 170-CTE-07-24. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **SERVICIO PARA CLORO SAS,** de conformidad con el comunicado de verificación y cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato de por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA ESP**., de conformidad con la propuesta radicada el 29 de abril de 2024, entregada en su totalidad a la Oficina Jurídica el 03 de mayo de 2024, presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	6	Suministro e instalación de Sistema de dosificación de cloro gaseoso marca HYDRO INSTRUMENTS modelo 500, con Rotámetro de 0-100 lb/día avalado por el Instituto Americano del Cloro tipo industrial, operado al vacío, para instalar sobre la válvula del cilindro o distribuidor múltiple, con control manual de la rata de flujo de cloro por medio de la válvula del rotámetro. Construido en PVC solido maquinado (no inyectado) con válvula de entrada en PTFE Y HASTELLO-C Equipo con certificación ISO 9001. País de origen Estados Unidos. El sistema consiste en: • Un (1) clorador o unidad de dosificación HYDRO INSTRUMENTS modelo 500, con capacidad 100 lbs/ día operado al vacío con la válvula del rotámetro. • Un (1) eyector HYDRO INSTRUMENTS modejo EJ-1000 con su difusor, capacidad hasta 100 lb/día para trabajar con agua a presión, ejercer vacio en la línea de cloro gaseoso y producir la mezcla cloro/agua. • Kit de accesorios para repuesto, consta de: • Una (1) malla para línea de venteo • Un (1) frasco vacio con amoniaco detector de fugas de cloro • Diez (10) empaques de cloro • Un (1) filtro TS-210 • EQUIPO AVALADO POR EL INSTITUTO AMERICANO DE CLORO, SE ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE PRUEBAS.	$ 5,160,000.00	$ 30,960,000.00
2	6	Conexiones flexibles americana modelo FX-06, cadmiadas de 3/8" x 1.80 metros de longitud, con conectores en los extremos para instalar desde la válvula del contenedor a distribuidor múltiple o desde este último hasta la válvula del manifold	$ 990,000.00	$ 5,940,000.00
3	500	Empaques de plomo	$ 4,500.00	$ 2,250,000.00
4	6	Prensa o yugo para válvula de cloro.	$ 990,000.00	$ 5,940,000.00
5	1	Revisión, mantenimiento, Limpieza y pruebas a los tres detectores de Fuga, incluye también la revisión, limpieza y mantenimiento a un clorador y un eyector marca Regal S-210 y la instalación de cinco (5) cloradores originales de la marca ydro instruments con sus respectivos eyectores	$ 3,750,000.00	$ 3,750,000.00
6	1	Revisión, limpieza y mantenimiento de las tres Bascula Digital marca Lexus Matrix. Esta actividad incluye únicamente la revisión, el ajuste de la tara, la limpieza y la pintura de tres basculas marca Lexus	$ 750,000.00	$ 750,000.00
Repuestos básicos de mantenimiento para cinco reguladores de vacío marca HYDRO INSTRUMENTS, modelo seria 500, repuestos recomendados por el fabricante.				
7	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-106	$ 28,000	$ 140,000.00
8	10	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-110	$ 28,000	$ 280,000.00
9	10	Suministro e instalación Oring OH-VIT-012	$ 28,000	$ 280,000.00

10	10	Suministro e instalación Meter Gasket 100 PPD HYDRO GAH-VIT-103	$ 60,000	$ 600,000.00
11	10	Suministro e instalación Oring OH-VIT-112	$ 60,000	$ 600,000.00
12	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-014	$ 24,000	$ 120,000.00
13	5	Suministro e instalación Diafragma HYDRO DP-103	$ 440,000	$ 2,200,000.00
14	10	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-029	$ 49,000	$ 490,000.00
15	5	Suministro e instalación Oring OH-VIT-006	$ 28,000	$ 140,000.00
16	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-009	$ 28,000	$ 140,000.00
17	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-156	$ 105,000	$ 525,000.00
18	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-214	$ 49,000	$ 245,000.00
19	5	Suministro e instalación Seal Inlet Plug HYDRO YP-101A	$ 284,000	$ 1,420,000.00
20	5	Suministro e instalación Teflon Plug Filter T-210	$ 115,000	$ 575,000.00
Repuestos básicos de mantenimiento para cinco eyectores marca HYDRO INSTRUMENTS, modelo EJ-1000, repuestos recomendados por el fabricante				
21	5	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-203 (Para 5 Cloradores)	$ 52,000	$ 260,000.00
22	5	Suministro e instalación Rolling Diaphragm HYDRO SM-112	$ 388,000	$ 1,940,000.00
23	5	Suministro e instalación Ejector Check Assembly Nut HYDRO E-552 .	$ 172,000	$ 860,000.00
24	10	Suministro e instalación Oring HYDRO OH-VIT-214	$ 49,000	$ 490,000.00
25	20	Suministro e instalación Manguera 3/8" HYDRO (CUANTOS METROS)	$ 25,000	$ 500,000.00
Kit de repuestos básicos de mantenimiento para un clorador marca REGAL modelo seria 210, repuestos recomendados por el fabricante				
26	2	Suministro e instalación Empaque del rotámetro G-202	$ 58,000	$ 116,000.00
27	1	Suministro e instalación Sello indicador S-301	$ 44,000	$ 44,000.00
28	2	Suministro e instalación Sello vástago válvula de regulación / válvula de cheque S-302	$ 46,000	$ 92,000.00
29	1	Suministro e instalación Sello venteo S-401	$ 48,000	$ 48,000.00
30	1	Suministro e instalación Sello asiento válvula de entrada S-402	$ 42,000	$ 42,000.00
31	1	Suministro e instalación Sello cuerpo / vástago válvula Conjunto S-403	$ 42,000	$ 42,000.00
32	3	Suministro e instalación Sello asiento válvula de regulación S-404	$ 56,000	$ 168,000.00
33	1	Suministro e instalación Sello tapón adaptador de entrada S-406	$ 68,000	$ 68,000.00
34	1	Suministro e instalación Sello plato del diafragma S-407	$ 76,000	$ 76,000.00
35	1	Suministro e instalación Sello del diafragma S-408	$ 234,000	$ 234,000.00
36	1	Suministro e instalación Sello de vacío S-409	$ 194,000	$ 194,000.00
37	1	Suministro e instalación Sello del cuerpo trasero adaptador de entrada S-413	$ 84,000	$ 84,000.00
38	1	Suministro e instalación Filtro clorado Y-275	$ 184,000	$ 184,000.00
39	1	Suministro e instalación Conjunto asiento válvula de seguridad YV-210	$ 430,000	$ 430,000.00
40	1	Suministro e instalación Diafragma B-230	$ 470,000	$ 470,000.00
Kit de repuestos básicos de mantenimiento para un eyector marca REGAL modelo seria 921, repuestos recomendados por el fabricante				
41	1	Suministro e instalación Sello vástago válvula de regulación / válvula de cheque S-302	$ 46,000	$ 46,000.00
42	1	Suministro e instalación Tuerca del diafragma Eyector E-305	$ 196,000	$ 196,000.00
43	1	Suministro e instalación Sello válvula de cheque Eyector G-203	$ 56,000	$ 56,000.00
44	2	Suministro e instalación Sello cuerpo Eyector G-204	$ 64,000	$ 128,000.00
			SUBTOTAL SIN IVA	$ 64,113,000
			IVA 19%	$ 12,181,470
			TOTAL, CON IVA	$ 76,294,470
EL VALOR DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY)				**$50.000.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los mantenimientos y suministros necesarios para la prestación del servicio se considerarán dentro de la ejecución del mismo, cuidando de no exceder el presupuesto establecido, el supervisor analizará su pertinencia y relevancia para determinar si proceden. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Es esencial que estos productos puedan demostrar su procedencia mediante la declaración de importación y posean un certificado de afiliación con el Instituto Americano de Cloro o alguna entidad equivalente que respalde su calidad y fiabilidad. Esta exigencia asegura la eficiencia, durabilidad y seguridad de los sistemas de cloración, alineándose con los estándares de calidad requeridos para el tratamiento del agua. La autenticidad y la calidad de los repuestos y equipos son fundamentales para mantener la eficacia del sistema, evitando averías que podrían comprometer la calidad del agua y la salud de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", pagará el gasto que ocasione el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo a los numerales: 2.4.5.02.08.8715699 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción- servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.", del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2**. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4**. Cumplir con las metas del Contrato. **5**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **15**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16**. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP (cuando aplique). **17.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Establecer previamente una matriz de criticidad de los equipos de acuerdo con los requerimientos de la supervisión. **2**. Diagnosticar los sistemas de cloración en las Plantas de Tratamiento de agua de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, realizar inspecciones visuales, pruebas de funcionamiento y la seguridad del sistema. **3**. Elaborar un cronograma, el cual contendrá un desglose de las actividades necesarias para la ejecución de los servicios requeridos según lo estipulado en el contrato. Este cronograma será elaborado teniendo en cuenta la secuencia lógica de las tareas, su duración estimada y los recursos necesarios para su realización.**4**. Asegurar su competencia técnica, el personal debe contar con formación y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **5**. Antes de cada visita programada, es importante que el contratista solicite y confirme los requisitos mínimos necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes. **6**. Garantizar que todos los repuestos y equipos empleados en el mantenimiento de los sistemas de cloración sean originales y cuenten con calidad certificada. **7**.Presentar informes que detallen las actividades realizadas, incluyendo cualquier documentación adicional requerida según el tipo de equipo evaluado para respaldar su mantenimiento adecuado y funcionalidad óptima. La entrega de los informes correspondientes de cada equipo tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de realizado el servicio, y cualquier necesidad de extensión en este plazo debe ser debidamente justificada. **8**. Llevar a cabo capacitaciones sobre el manejo y mantenimiento de los equipos específicos relacionados con los sistemas de cloración es fundamental. Estas capacitaciones deben dirigirse al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P., de manera que puedan adquirir los conocimientos necesarios para operar y mantener adecuadamente los equipos según las especificaciones técnicas establecidas. Es esencial garantizar que el personal esté debidamente capacitado para garantizar el funcionamiento óptimo y la seguridad de los sistemas de cloración.

9. En caso de detectarse inconsistencias en los documentos de servicio proporcionados por el contratista, se requerirá una nueva ejecución de la actividad correspondiente **10**. En caso de ser necesario retirar equipos de la planta, se requiere una justificación detallada de la necesidad y un proceso formal de entrega del equipo, especificando las condiciones acordadas. Al retornar los equipos, se realiza una verificación para garantizar su estado coincida con lo acordado previamente. El contratista será responsable de reemplazar cualquier equipo que se pierda o dañe al desplazarse fuera de las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P. El nuevo equipo será recibido por el supervisor del contrato para su aceptación. **11**. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 11.1.) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 11.2.) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 11.3.) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 11.4.) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **12**. El contratista deberá radicar la factura a más tardar el día 15 del mes correspondiente de la facturación. **13**. Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto contractual. **14**. Mantener actualizada la Plataforma SECOP II con los documentos correspondientes a las cuentas de cobro, facturas y pagos. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las plantas de tratamiento de agua potable Central, La Venta y Pekín de Emserfusa ESP en la ciudad de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será **HASTA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las actividades y/o servicios realizados, previa presentación del informe de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES** contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será **el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista se obliga a, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más**. C). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la

garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La EMPRESA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAÚSULA DÉCIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Jefe de la División de Plantas de Tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad

alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de

garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dr. Diego Felipe Garcia Vélez – Jefe Oficina Jurídica (E).

Reviso: Yineth Pardo Morales – Jefe División Plantas de Tratamiento.

Elaboró: Lorenia Molina Samaca – Aux. Administrativa